

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de Agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular en el cual se ha recibido solicitud de embargo de prestaciones sociales. Sírvase proveer. La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

RADICACIÓN No. 2022-00066-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1606

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la entidad demandante el decreto de embargo y retención de los dineros en la proporción legal que la demandada JONNEY JOHANNA TRUJILLO GUEVARA perciba por concepto de primas de Junio y Diciembre de cada año, vacaciones, bonificaciones y/o comisiones y horas extras como empleada de la COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA - COOGRANADA.

Igualmente se ordene el embargo y retención en la proporción legal que el demandado señor JAMIT ALBERTO GAVIRIA CABRERA, devenga por concepto de salarios, vacaciones, primas legales y extralegales, comisiones y/o dividendos y honorarios como trabajador de la empresa TIGO UNE.

Para ordenar el embargo y retención de los dineros que devengan los demandados, se debe tener en cuenta los artículos 154 al 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo, por lo tanto se abstendrá el despacho de decretar el embargo sobre las primas y bonificaciones.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal sobre las vacaciones, comisiones, y horas extras que sean susceptibles de esta medida, que devenga la señora JONNEY JOHANNA TRUJILLO GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.124.679, como empleada de la COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA -COOGRANADA

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda al salario mínimo legal mensual vigente que el demandado señor JAMIT ALBERTO GAVIRIA CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.073.975 devengue por concepto de salarios, horas extras, vacaciones, primas extralegales, comisiones y honorarios como trabajador de la empresa TIGO UNE.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo de ambas medidas en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000).

NOTIFIQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria